



1,2,3

**TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA**

[LEY 1712 DE 2014](#)

1.

**INFORMACIÓN PÚBLICA,
FUNDAMENTOS Y
CONTENIDO**



✓ Debe estar a disposición de todos los ciudadanos e interesados.



✓ Se brinda de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable y procesable y en formatos accesibles.

¿QUÉ ES LA INFORMACIÓN?

- Recurso que otorga significado y sentido a la realidad.
- Un grupo de datos puros o procesados, hechos, noticias, documentos, entre otros.

¿QUÉ ES LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

Toda información (copias, reproducciones, datos electrónicos, imágenes etc.) que, independientemente del sujeto que la genere, obtenga, adquiera, transforme o controle, sea considerada de interés público.

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL

Es el Derecho que tiene toda persona de acceder y conocer, sin necesidad de justificación, sobre la existencia de información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Aplica a todas las personas independiente de su lugar de nacimiento, nivel de ingreso o características físicas

Permite proteger los intereses mas importantes de las personas, ya que salvaguarda los bienes básicos para la construcción de los planes de vida

Es un bien público

Es un bien jurídico

Como derecho

Como instrumento garante de otros derechos

SOPORTE ESTADO SOCIAL DE DERECHO

PRINCIPIOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

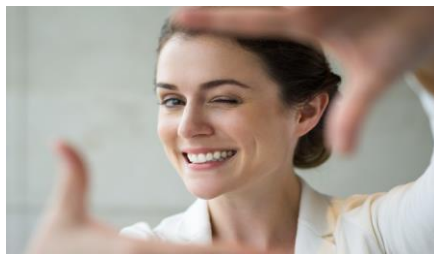
MÁXIMA PUBLICIDAD



BUENA FE



FACILITACIÓN



NO DISCRIMINACIÓN

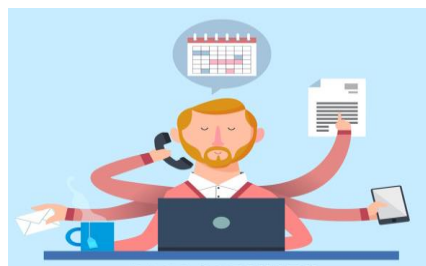


GRATUIDAD



shutterstock.com • 551547886

CELERIDAD



EFICACIA



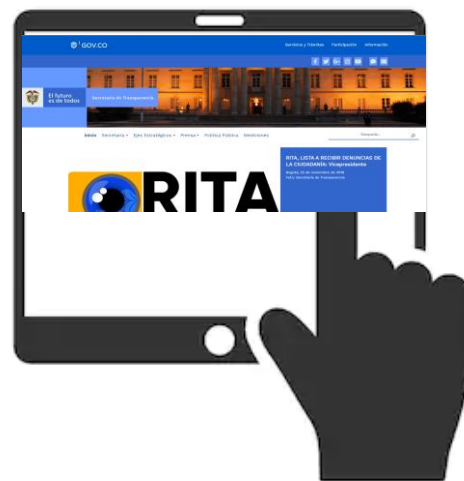
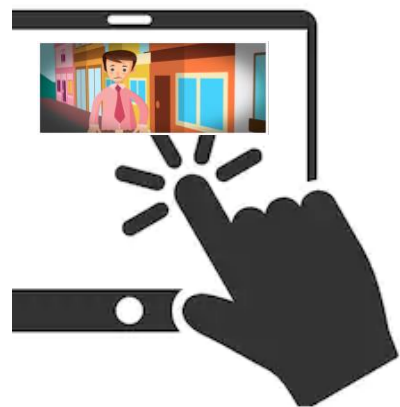
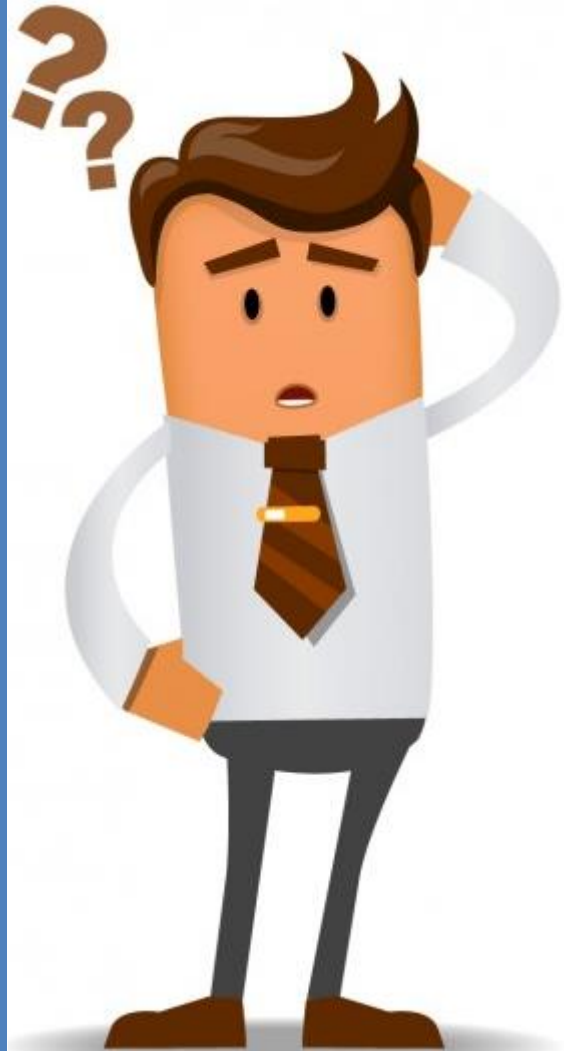
CALIDAD



DIVULGACIÓN PROACTIVA



**RESPONSABILIDAD
EN EL USO**



¿TRANSPARENCIA ACTIVA?

Divulgar proactivamente la información. El [MINTIC](#) expide los lineamientos que deben atender los sujetos obligados.

¿TRANSPARENCIA PASIVA?

La manera como se recibe y da respuesta ágil, completa y oportuna a las solicitudes de información



2.

LIMITACIONES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DECRETO 1081 DE 2015

CLASIFICADA:

Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas

- Derecho a la intimidad (limitado para servidores públicos)
- Derecho a la vida, salud o seguridad
- Secretos comerciales, industriales y profesionales

RESERVADA:

Información exceptuada por daño a los intereses público

- Defensa y seguridad Nacional
- Seguridad pública
- Relaciones internacionales
- Investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras no exista medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos.
- Administración efectiva de justicia
- Derechos de la infancia y adolescencia
- Estabilidad macroeconómica y financiera del país
- Salud pública

Cuando la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN —

LEY 1712 DE 2014



indican qué información pública tiene un sujeto obligado, cómo se conserva, dónde se encuentra, cómo se publica en los sitios de internet, cuál puede solicitarse y cuál está exceptuada de acceso en caso de ser solicitada

1

- Registros (inventario) de Activos de Información.

2

- Índice de Información Clasificada y Reservada

3

- Esquema de Publicación de Información

3.

¿QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A
PUBLICAR INFORMACIÓN?



- Todas las entidades públicas incluyendo a los organismos estatales autónomos.
- Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público o de la función pública. Ejemplo de estas organizaciones son: las cámaras de comercio, las notarías, las curadurías y las empresas de servicios públicos.
- Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos.
- Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público, como las cajas de compensación y organizaciones que recauden y administren recursos parafiscales.
- Las organizaciones privadas que se dediquen a otras actividades adicionales al cumplimiento de alguna función pública, prestación de un servicio público o administración de recursos públicos, se entiende que son sujetos obligados respecto al cumplimiento de estas responsabilidades o la prestación del servicio público.

¡INFORMA YA!



Sin diferencia alguna, l@s ciudadan@s tenemos derecho a conocer la información pública. La Ley 1712 de 2014 así lo garantiza. ¡Infórmese ya!
#UnDerechoDeTodos

La información pública es propiedad de l@s ciudadan@s. La Ley 1712 de 2014 obliga a las entidades del Estado a facilitarla a tod@s por igual. **#InformaciónParaTodos**

¿Necesitas información sobre alguna entidad pública?

Puedes pedirla por teléfono, carta, correo electrónico o personalmente. En 10 días hábiles recibirás respuesta. **#InformaciónParaTodos**

¿Pidió información en una de nuestras oficinas del gobierno y no se la entregaron?

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública garantiza su derecho. **#InformaciónParaTodos**

#UNDERECHODETODOS